

## Apertura de Expediente: CL.O-179-24

Atención: Clube de Regatas do Flamengo / Sr. Adenor Leonardo Bachi

Asociación Miembro: Confederación Brasileña de Fútbol

Competición: CONMEBOL Libertadores 2024

Partido: Bolívar (BOL) vs. Flamengo (BRA)

Fecha de Partido: 22 de agosto de 2024

Árbitro: Falcon Perez, Yael Christian (Argentina)

Delegado: Barrios, Jorge Luis (Argentina)

23 de agosto de 2024

### I. HECHOS:

1. El 22 de agosto de 2024 se disputó el partido entre los equipos Bolívar (BOL) vs. Flamengo (BRA), en el **estadio "Hernando Siles"** de la ciudad de La Paz - Bolivia, en el marco del partido de vuelta de los Octavos de Final de la CONMEBOL Libertadores 2024.
2. En su informe, el Árbitro del partido reportó lo siguiente (sic):
  - **"2 - Segundo tiempo**  
*Tiempo real de duración del Entretiempo en minutos/segundos: 18 min*  
*Retraso de inicio del segundo tiempo en minutos/segundos: 3 min*  
*Observaciones/Razones por retrasos en para el inicio del segundo tiempo:*  
*Demora en la salida equipo Flamengo."*
3. Asimismo, el Delegado del partido reportó lo siguiente (sic):
  - **"2 - Segundo tiempo**  
*Tiempo real de duración del Entretiempo en minutos/segundos: 17'54"*  
*Retraso de inicio del segundo tiempo en minutos/segundos: 2'54"*  
*Observaciones/Razones por retrasos en para el inicio del segundo tiempo:*  
*El segundo tiempo comenzó 2 y 54" por salida tarde desde el vestuario del equipo B (Flamengo)."*
  - **"4- Otros puntos**  
*Incidentes/Observaciones:*  
*El equipo B (Flamengo ) llegó a la ciudad de LA PAZ el mismo día del partido (MD) siendo las 17:50 hs no cumpliendo con el horario mínimo de llegada a la ciudad de disputa del partido, según marca el reglamento de la competición."*
4. Finalmente, el Oficial de Seguridad del partido reportó lo siguiente (sic):
  - **"6- Reporte de Incidentes**  
*Reportes otros incidentes: Sí*  
*Observaciones: El equipo B (Flamengo) arribó a la ciudad La Paz el mismo día de la disputa del partido (MD) a las 17.50 hs., no cumpliendo con las horas establecidas a la disputa del encuentro, según lo enmarcado el reglamento."*

5. En ese sentido, la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL en el ejercicio de sus facultades y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 59 del Código Disciplinario de la CONMEBOL, inicia procedimiento disciplinario contra el CLUBE DE REGATAS DO FLAMENGO y ADENOR LEONARDO BACHI con base en la presunta comisión de las infracciones que se señalan en el siguiente apartado.
6. Se adjunta material audiovisual como medio probatorio, al cual podrán acceder a través del siguiente enlace: [Pruebas CL.O-179-24](#)

**II. INFRACCIONES:**

---

7. Se imputa a los expedientados la supuesta infracción a los siguientes artículos:
  - Artículo 5.1.11.6 numeral 2) y 5.3.2 del Manual de Clubes de la CONMEBOL Libertadores 2024.
  - Artículo 27 del Código Disciplinario de la CONMEBOL.

**III. SANCIONES:**

---

8. A las infracciones señaladas en el párrafo anterior podría ser de aplicación las sanciones previstas en el Artículo 6, 27 y Anexo 1 – Lista de Sanciones del Código Disciplinario de la CONMEBOL y/o las específicas establecidas en el Manual de Clubes de la CONMEBOL Libertadores 2024.

**IV. RESUELVE:**

---

1. Abrir expediente disciplinario contra el CLUBE DE REGATAS DO FLAMENGO y el oficial ADENOR LEONARDO BACHI por la presunta comisión de las infracciones descritas en el punto II del presente escrito.
2. Otorgar un plazo hasta las 13:00 horas (Asunción, Paraguay) del 30 de agosto de 2024, para que los expedientados formulen sus alegatos y propongan las pruebas que en su defensa estimen convenientes. Los alegatos deberán remitirse exclusivamente a la atención de la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL a la siguiente dirección de correo electrónico: [unidad.disciplinaria@conmebol.com](mailto:unidad.disciplinaria@conmebol.com)

Si los expedientados no presentaran sus alegatos en el plazo señalado, la Comisión Disciplinaria o en su caso el Juez Único, podrá considerar que han renunciado a este derecho y está autorizado a decidir el caso con las pruebas que obren en el expediente.

Atentamente,



Luis Gómez Naranjo  
Unidad Disciplinaria

*NOTA - Confidencialidad del proceso: Las personas que participen o estén sujetas a una instrucción o procedimiento disciplinario mantendrán la información en secreto en todo momento, a menos que el presidente del órgano judicial indique expresamente por escrito lo contrario. El incumplimiento de esta obligación podrá tener como consecuencia la imposición de sanciones conforme a lo dispuesto en el Artículo 37, núm. 4 del Código Disciplinario.*